EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

BELMIRA - ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

El Contrato Interadministrativo No. 003 – 2026 a nombre de **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA,** no requiere de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, a los seleccionados para realizar el trabajo de obra e interventoría como dice los estudios previos, se le deberán solicitar la las siguientes polizas:

"(…)

La entidad, previo análisis de la importancia del contrato en cuanto a su cumplimiento y el hecho de que la persona que resulte electo para ejecutar el contrato puede necesitar personal o empleados para el correcto cumplimiento de sus obligaciones, se han dispuesto las siguientes garantías para el amparo del contrato:

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

Las mismas garantías de asegurabilidad deberán estar también a favor de la ALCADIA DEL BELMIRA, VIVA (EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA), EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA Y a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA, (VIVA).

CONTRATO DE OBRA:

AMPARO	*SUFICIENCIA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento	*Veinte por ciento (20%) del valor del contrato de obra*	*Plazo del contrato y seis (6) meses más*
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones	*Cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra*	*Plazo del contrato y tres (3) años más*
Responsabilidad Civil	*Por valor de 200 SMMLV*	*Plazo del contrato y seis (6) meses más*
Estabilidad de la obra	*Veinte por ciento (20%) del valor del contrato de obra*	*Plazo del contrato y cinco (05) años más.*

A. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por el 20% del valor del contrato. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser durante el plazo del Contrato y seis (06) meses más.

B. Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones

El contratista debe presentar una garantía de pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, debiendo constituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario al Municipio de Belmira Antioquia.

C. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante Por una cuantía equivalente al doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, debiendo constituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario al Municipio de Belmira Antioquia.

D. Estabilidad de las obras

El contratista debe presentar una garantía de Estabilidad de las obras derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante Por un Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia del plazo del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la firma del acta de terminación y recibo a entera satisfacción de los trabajos definitivos. NOTA: Si bien el contrato de administración delegada no contara con pólizas o garantías de manera directa, los contratos que se originen del mismo, sean de obra e interventoría deben de contar con los seguros o garantías mencionados de acuerdo con su tipología.

(…)”

Por otro lado, el tipo de contrato interadministrativo a celebrar cuenta con un supervisor quien autorizará los respectivos pagos mensuales siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del contrato y previa acta de supervisión donde conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados.

Dicha certificación se expide en el Municipio de Belmira, el veintinueve (29) días del mes de julio de 2025.

Atentamente,

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde